

**CONSTANCIA:** Manizales, 07 de marzo de 2024, le informo señora Juez que fue allegado memorial de quién se anuncia como apoderado de la parte demandada proponiendo nulidad dentro del presente proceso, en el expediente no obra prueba de notificación.

*Nancy Betancur Raigoza*  
NANCY BETANCUR RAIGOZA  
OFICIAL MAYOR



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 <b>2023 00778</b> 00
ASUNTO	Requiere parte demandada y demandante

Conforme la constancia secretarial que antecede, revisado el escrito contentivo de solicitud de nulidad, advierte el despacho que el mismo fue presentado por intermedio de apoderado judicial, no obstante, no fue allegado el poder que lo legitima para la actuar como apoderado judicial del ejecutado OSCAR ANDRES CAICEDO BEDOYA; por lo expuesto, se hace necesario requerir a la parte demandada para que allegue el poder conferido.

Para da cumplimiento a lo anterior, la parte pasiva deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, aportará prueba que el poder aportado con la presente demanda fue remitido desde la dirección de correo electrónico del demandado OSCAR ANDRÉS CAICEDO BEDOYA, o en su defecto el poder deberá ser aportado, conforme las disposiciones del artículo 74 del Código General del Proceso "(...) *El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. (...)*". Se concede un término de cinco (5) días para que a pate demanda subsane lo pedido.

De otro lado, se requiere a la parte demande para que informe al despacho si adelantó las diligencias de notificación al ejecutado, en caso positivo deberá allegar la evidencia de las diligencias surtidas para hacer el correspondiente conteo de términos.

Se advierte a las partes y actores procesales que cualquier comunicación para este proceso deberá ser remitida, indicando el radicado del proceso, al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 042 fijado el 8 de marzo de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

N.B.R.

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba5ee41dbbd920a38bb8b29c1b533f1640ff3f200e48fea08d25ab8c90a1b18**

Documento generado en 07/03/2024 05:04:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**